



“2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 038 -C.P./2025

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE/2025 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Oficina Anticorrupción, Seguridad, Auditoría General de la Provincia, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de Octubre/2025, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

1 - ALCANCE DE LA MEDIDA

DECRETO N° 4308-HF-2025: ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4413 Y/O 4418, AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, OFICINA ANTICORRUPCIÓN, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS – DECRETO N° 4309-HF/2025: JORNALIZADOS – DECRETO N° 4310-HF/2025: FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

I - INCREMENTO SALARIAL

NOVIEMBRE/2025

- a. Otorgar un incremento, equivalente al DOS con 50/100 por ciento (2,5%) a partir del mes de NOVIEMBRE/2025 del Sueldo Básico.
- b. Incrementar en DOS con 50/100 por ciento (2,5%) los ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES a partir del mes de NOVIEMBRE/2025.

- c. Incrementar en DOS con 50/100 por ciento (2,5%) el ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE – DECRETO N° 4371-H-09 a partir del mes de NOVIEMBRE/2025.
- d. Incrementar en DOS con 50/100 por ciento (2,5%) el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO N° 7464-HF-2018, a partir del mes de NOVIEMBRE/2025.
- e. Incrementar en Uno con DOS con 50/100 por ciento (2,5%) el haber del Retiro Voluntario y del Adicional NRNB p/equiparación salarial del Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, a partir del mes de NOVIEMBRE/2025.
- f. Para el personal comprendido en la ley N° 3161/75, continuar. El traslado al sueldo básico en Cinco (5) cuotas mensuales el Adic. Rem. No Bon. (cod. 1520)

2- PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD – DEC. N° 4311-HF/2025 Y 4312-HF/2025

I – INCREMENTO SALARIAL

- Incrementar los haberes del sector según se indica en la escala adjunta.

3- MINIMO SALARIAL – DECRETO N° 4175-HF/2025

a- Mantener el valor del Mínimo Salarial para el Mes de Noviembre/2025 en Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 90/100 (\$477.478,90) y continuando por fuera el Adic. unificado de Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta 45/100 (\$197.770,45) para Noviembre y el neto ley del Adic Rem. No Bon. Comp. Salario de Inicio (Anexo V \$54.750,65) p/Noviembre, con lo cual el salario de inicio para el mes de Noviembre/2025 asciende a Pesos Setecientos Treinta Mil (\$730.000).

En caso de corresponder se abonará un suplemento NRNB – Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor mencionado, suplemento este que será computado para el Sueldo Anual Complementario.

4- ADICIONAL POR RECURSO HUMANO CRÍTICO (DEC. N° 6190-HF-2022 Y DEC. N° 6891-HF-2022)

Para el presente mes de Noviembre/2025 deberá incrementar DOS con 50/100 por ciento (2,5%), resultando en consecuencia un valor de Pesos Doscientos Nueve Mil Ciento Veinticinco con 55/100 (\$209.125,55).

Que se encuentran excluidos del cobro del mismo los siguientes agentes:

- El personal profesional del Ministerio de Salud que ya se encuentra percibiendo el referido adicional en el ámbito de ese Ministerio.
- Agentes de los Poderes Judicial y Legislativo.
- Agentes del P.E. que se encuentren percibiendo adicionales, gratificaciones y/o premios estímulos especiales o sectoriales, tales como premio estímulo de la Dirección Provincial de Rentas, Adicional por Tareas Técnicas de los Entes Rectores, Adic. FONAVI, Adic. de la Dir. Prov. de Inmuebles, premio del INPROJUY, siendo el presente detalle simplemente de tipo enunciativo y/o ejemplificativo.
- Agentes comprendidos en convenios colectivos.

5 – ADICIONAL NRNB UNIFICADO (ANEXO VI)

Establecer para el mes de Noviembre/2025 en Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta con 45/100 (\$197.770,45) el Adic. NRNB. Unificado vigente para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N°3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el

cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas.

6 - ADIC. COMPLEMENTO SAL. DE INICIO (ANEXO V)

El mismo tendrá naturaleza Rem. No Bonificable se aplicará para el personal del escalafón de la ley 3161 excepto para el personal de la Dirección Provincial de Rentas, se liquidará por fuera del Mínimo Salarial y se expone en el Anexo V.

7 - PROFESIONALES

- a) Detraer del Sup. por Atención Profesional (Cod. 8410) la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) por mes y aplicarlo sobre la categ. C-1 del Anexo IV (cod. 260) y proceder a su piramidación. Quedando, el Adic. p/Atención (cod.8410) en un valor de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cincuenta y Dos con 91/100 (\$165.052,91) para Noviembre/2025, y de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil, Cincuenta y Dos con 91/100 para el mes de Diciembre/2025, aclarando que el mismo es aplicable para los profesionales de la ley 4418 y 4413, excepto profesionales de la Dirección Provincial de Rentas.
- b) Incrementar en DOS con 50/100 por ciento (2,5%), para Noviembre/2025 y el Adicional NRB Dec. N° 460-HF-2024 para los profesionales de la ley 4413 y 4418, excepto los profesionales de la Dirección Pcial. del Rentas, llevando el valor del mismo a Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 47/100 (\$77.550,47), al cual se otorga idéntico tratamiento que el Adic. No Rem Bon Dec. N°4371/09 y se expone sumado al mismo.
- c) Recordar la modificación de la naturaleza NRB del Adic. por Conversión del Módulo p/Atención y Desempeño informados a través de las Circulares N° 030-C.P./23 y 006-C.P/24 (punto c), pasando a ser Remunerativo Bonificable con las siguientes exclusiones:
 - Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas
 - Profesionales que perciban el Adicional por Tareas Técnicas.
 - Profesionales con Retiro Voluntario.
 - El monto del referido adicional se indica en el Anexo III, formara parte de la remuneración normal y habitual del agente es decir que dejara de ser liquidado por novedad informada.
- d) Incrementar el Adic. Rem Bon, en un DOS con 50/100 (2,5%) para Noviembre/2025, el mismo no se aplica para los agentes que presten servicio en la Dirección Provincial de Rentas, ni para el cálculo del valor de la Guardia Medica del Interior. El valor del mismo se indica en el Anexo IV adjunto a la presente.

8 - ADICIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA

Incrementar en un DOS con 50/100 por ciento (2,5%), a partir del presente mes de noviembree/2025 el valor de adicional por emergencia sanitaria conforme el siguiente detalle:

CODIGO	IMPORTE
NOVIEMBRE/25	
850	8.724,42
850-2	10.663,19

9 – ADICIONAL POR CUIDADO DIRECTO

Fijar el valor del Suplemento NRNB de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) al personal del Ministerio de Desarrollo Humano (incluidos profesionales) que preste servicios en relación directa con el cuidado de personas (niños y adultos mayores).

Ministerio de Desarrollo Humano deberá informar el listado de tales agentes como así también las altas y/o bajas cuando tales agentes sean afectados/desafectados de esas tareas.

10 – ADICIONAL P/RECONOCIMIENTO A LA CARRERA P/PERSONAL DE LEY 3161

Para el Personal comprendido en la ley 3161 incrementar un adicional NRNB por fuera del Mínimo Salarial que se computará para el SAC, llevando el valor del mismo según se detalla a continuación:

- 5 a 9 años: Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro (\$264) por año de servicios
- 10 a 19 años: Pesos Quinientos Veintiocho (\$528) por año de servicios
- 20 años o más: Pesos Un Mil Doscientos (\$1200) por año de servicios

11 – COMPENSACION POR RIESGO OPERATIVO EN DEFENSA CIVIL

Mantener al personal de defensa Civil que preste Servicios efectivos en Tareas de atención, prevención y/o cuidado a la sociedad ante fenómenos naturales-inundaciones, incendio, sequías, crecidas de ríos, etc.

El monto del mismo será de Pesos Veinte Mil (\$20.000), de naturaleza NRNB, se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el cálculo del SAC. La nómina de tales agentes será informada por la Dirección Pcial. de Defensa Civil, como así también las altas y bajas cuando sean desafectados/afectados de esa tarea.

B. ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO – DECRETO N° 4313-HF/2025

Se incrementan los valores de las Asignaciones Familiares por hijo, llevando el valor del mismo a Pesos Veinticinco Mil Doscientos Quince (\$25.215) y para hijo con capacidades diferentes en Pesos Cien Mil Ochocientos Sesenta (\$100.860), por escolaridad Pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco (\$1.665), escolaridad por hijo con capacidades diferentes a Pesos Tres Mil Trescientos Treinta (\$ 3.330) y Asig. Por Conyuge a Pesos Cinco Mil (\$5.000).

C. ADICIONAL POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE.

Incrementar en DOS con 50/100 por ciento (2,5%) para Noviembre/2025, el adicional por disponibilidad permanente reconocido a los profesionales médicos de treinta (30) hs. y a los profesionales de la ley 4413, sumarle Pesos Trece Mil Ciento Treinta y Tres con 37/100 (\$13.133,37) para Noviembre/2025, y de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Catorce con 05/100 (\$21.614,05) para Diciembre/2025, llevando el valor del mismo a Pesos Cien Mil Seiscientos Once con 09/100 (\$100.611,09) para Noviembre/2025, y a Pesos Ciento Veintidós Mil Doscientos Veinticinco 10/100 (\$122.225,10) para Diciembre/2025.

D. COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1.550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida para el mes de Noviembre/2025, surgen los montos que se acompañan en el **ANEXO I** adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a Octubre/2025.

- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes Noviembre/2025 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del **ANEXO I** y los calculados según punto b) precedente.

E. GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR -

De conformidad a la medida adoptada y a lo previsto por el art. 5º de la ley N° 5.498/06 en el Anexo II adjunto a la presente se indica el valor de la Guardia Medica del Interior vigente a partir del mes de Noviembre/2025. Por Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda y Finanzas N°3590-SyHF-24, se dispone el nuevo esquema y valores de las guardias activas - extras, contra factura.

Para la liquidación del Bono Guardia Covid-19 Dec. Acuerdo N° 1580-S-20 se mantienen los valores a Julio/21 (Circular N° 16-C.P./21) incrementado en un Nueve por ciento (9%).

Los jefes y/o encargados de personal de cada una de las Unidades de Organización deberán comunicar la presente Circular a su personal, mediante la exhibición de la misma en un lugar público, y cualquier otra modalidad que considere conveniente.

F. NUEVO RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES DE HABERES

Recordar la plena vigencia de la presentación previa remisión a esta Contaduría de los expedientes para la habilitación de las órdenes de pago de solicitud de fondos para el pago de los haberes mensuales de la información exigida a través de la Circular N° 030-C.P/24, plazos y procedimientos según se trate de los organismos comprendidos en los capítulos I, II o III de la misma.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a: SR. GONZALO MUÑIZ g_muniz@jujuy.gob.ar – C.P.N. ARIEL VALDEZ arielfvaldez@hotmail.com

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre 2025.-



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.



“2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 038-C.P/25

PERSONAL JORNALIZADO – DECRETO N° 4309-HF-2.025

NOVIEMBRE/2.025

<u>CONCEPTO</u>	VALOR JORNAL	VALOR JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	3.073,35	2.305,01
Adicional Complemento Salario de Inicio Rem. No Bonificable Dec. N° 2743-HF-2025 (1)	2.607,17	1.955,38
Adicional Remunerativo No Bonificable	64,32	48,29
Adicional No Remunerativo Bonificable	4072,15	3054,11
Adicional No Remunerativo No Bonificable	407,25	305,43
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado(mensual) (2)	197.770,48	148.327,84

ACLARACIONES

(1) Adic. Complemento al Sal. De inicio Dec. 2743-HF-2025: es de Naturaleza Rem. No Bonif.; se liquida por fuera del mínimo salarial.

(2) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C. Absorbe suplemento NR NB de pesos dos mil (\$ 2.000,00) para el personal normalizado de ocho (8) hs y de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00) para el personal jornalizado de seis (6) hs.

La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 3 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRRNB – MINIMO SALARIAL – hasta alcanzar el valor mencionado, concepto este que a partir del 2do semestre/22 será computado para la determinación del sueldo anual complementario.

Adicionalmente deberá considerarse la aplicación de lo establecido en el punto (10) de la presente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre 2025.-

SAM/vgr.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.



“2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la
Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO I

Escalafón	Categorías		nov-25
	Categoria 1		
General	A-5	E	4.033,78
	A-4	D	4.022,48
	A-3	C	3.688,48
	A-2	B	3.284,30
	A-1	A	2.974,51
Profesional		B-5	2.712,71
		B-4	3.831,68
		B-3	3.497,69
		B-2	3.116,90
		B-1	2.830,90
		C-5	2.593,31
		C-4	3.712,28
		C-3	3.426,69
		C-2	3.045,50
		C-1	2.759,91
		D-1	2.521,11
			2.431,16
		Prof 24 Hs - Ley 5498	2.169,36
			3.290,75
Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la
Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

ANEXO II

VALOR GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR - NOVIEMBRE/25

PARA SU CALCULO NO SE INCLUYEN:
"ADICIONAL REM.BON.CONV.MOD.DESEMPEÑO"
"ADICIONAL NO REM.BON.PERS.PROF"
"ADICIONAL REM.BON \$ 27080,81"

CON ESCALA SALARIAL NOVIEMBRE 2025 (SOBRE CAT."A")			
CALCULO GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR			
REM.BON."A"	116621,76	COD.1770	152639,81
VALOR G.M.I	34986,53		45791,94
VALOR TOTAL G.M.I			80778,47



S
C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA Pcia.



“2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la
Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

PROFesionales 4413 - 4418 - 5498 REMUNERACIONES NOVIEMBRE 2025 DECRETO N° 4308-HF-2025

CATEGORÍA	Remuneración Básica	Adicional Remunerativo Bonificable	Adicional Remunerativo Bonificable 2.019	Adicional Rem. Bonif. conv.	HABERES REM. BONIF.	Adicional Rem. No Bonificable	Adicional No Rem. Bonificable	Sup. No Rem. No Bonificable	Disponibilidad Permanente	Adic NRBon	Mod. Desmp ANEXO III	Adicional Remunerativo Bonificable (NO RENTAS) ANEXO IV	Atención Prof
A-5	E 168.590,42	0,00	0,00		168.590,42	4.897,23	220.658,72	5.334,73	100.611,08	77.550,47	118.187,98	39.148,48	165.052,91
A-4	D 155.364,20	0,00	0,00		155.364,20	4.897,23	203.347,65	5.334,73			108.915,92	36.077,21	
A-3	C 139.298,59	0,00	0,00		139.298,59	4.897,23	182.320,27	5.334,73			97.653,35	32.346,61	
A-2	B 127.005,24	0,00	0,00		127.005,24	4.897,23	166.230,17	5.334,73			89.035,26	29.491,96	
A-1	A 116.621,76	0,00	0,00		116.621,76	4.897,23	152.639,81	5.334,73			81.756,07	27.080,81	
B-5	161.023,67	0,00	0,00		161.023,67	4.897,23	210.755,03	5.334,73			112.883,42	37.391,40	
B-4	147.797,46	0,00	0,00		147.797,46	4.897,23	193.443,96	5.334,73			103.611,36	34.320,14	
B-3	132.685,49	0,00	0,00		132.685,49	4.897,23	173.664,73	5.334,73			93.017,33	30.810,98	
B-2	121.347,29	0,00	0,00		121.347,29	4.897,23	158.824,79	5.334,73			85.068,84	28.178,13	
B-1	111.895,15	0,00	0,00		111.895,15	4.897,23	146.453,40	5.334,73			78.442,55	25.983,24	
C-5	156.297,06	0,00	0,00		156.297,06	4.897,23	204.568,62	5.334,73			109.569,89	36.293,83	
C-4	144.959,95	0,00	0,00		144.959,95	4.897,23	189.730,11	5.334,73			101.622,17	33.661,24	
C-3	129.845,36	0,00	0,00		129.845,36	4.897,23	169.947,45	5.334,73			91.026,29	30.151,47	
C-2	118.508,26	0,00	0,00		118.508,26	4.897,23	155.108,94	5.334,73			83.078,57	27.518,87	
C-1	109.053,14	0,00	0,00		109.053,14	4.897,23	142.733,65	5.334,73			76.450,20	25.323,30	
D-5						0,00	0,00	0,00					
D-4						0,00	0,00	0,00					
D-3						0,00	0,00	0,00					
D-2						0,00	0,00	0,00					
D-1	105.361,98	0,00	0,00		105.361,98	4.897,23	137.485,06	5.334,73			73.862,56	24.466,17	
Prof 24 Hs - Ley 5498	93.297,41	0,00	0,00		93.297,41	3.917,78	122.111,85	5.334,73			21.664,65	21.664,65	

Recurso Humano Local se Mantiene



CPN. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.



#2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la
Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

ESCALAFÓN GENERAL REMUNERACIONES NOVIEMBRE 2025 - DECRETO N° 4308-HF-2025

CATEGORÍA	Sueldo	Adicional Rem. Bonif.	Adicional Rem. Bonificable Antigüedad	Adicional Remunerativo No Bonificable	Adicional No Remunerativo Bonificable	Sup. No Rem. No Bon (nuevo)	Sup. No Rem. No Bon Post piso ANEXO VI
24	169.034,41			1.405,29	223.968,43	9.067,88	26.071,74
23	165.192,72			1.405,29	218.878,23	9.067,88	26.071,74
22	161.351,03			1.405,29	213.788,04	9.067,88	26.071,74
21	157.509,34			1.405,29	208.697,85	9.067,88	26.071,74
20a	153.667,65			1.405,29	203.607,66	9.067,88	26.071,74
20	149.825,96			1.405,29	198.517,47	9.067,88	26.071,74
19	145.984,26			1.405,29	193.427,28	9.067,88	26.071,74
18	142.142,57			1.558,60	188.337,09	9.902,88	39.107,61
17	138.300,88			1.558,60	183.246,89	9.902,88	39.107,61
16	134.459,19			1.558,60	178.156,70	9.902,88	39.107,61
15	130.617,50			1.558,60	173.066,51	9.902,88	39.107,61
14	126.775,81			1.558,60	167.976,32	9.902,88	39.107,61
13	122.934,12			1.558,60	162.886,13	9.902,88	39.107,61
12	119.092,43			1.558,60	157.795,94	9.902,88	39.107,61
11	115.250,73			1.609,70	152.705,74	10.181,22	65.179,35
10	111.409,04			1.609,70	147.615,55	10.181,22	65.179,35
9	107.567,35			1.609,70	142.525,36	10.181,22	65.179,35
8	103.725,66			1.609,70	137.435,17	10.181,22	65.179,35
7	99.883,97			1.609,70	132.344,98	10.181,22	65.179,35
6	96.042,28			1.609,70	127.254,79	10.181,22	65.179,35
5	92.200,59			1.609,70	122.164,60	10.181,22	65.179,35
4	88.358,90			1.609,70	117.074,40	10.181,22	65.179,35
3	84.517,21			1.609,70	111.984,21	10.181,22	65.179,35
2	80.675,51			1.609,70	106.894,02	10.181,22	65.179,35
1	76.833,82			1.609,70	101.803,83	10.181,22	65.179,35

(*) No Alcanza a Rentas

Suplemento Reconocimiento a la carrera	264,00
5 a 9	264,00
10 a 19	528,00
mas de 20	1.200,00



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PROVINCIA

* JUJUY *

“2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

FUERZAS DE SEGURIDAD REMUNERACIONES NOVIEMBRE 2025 - DECRETO N° 4311-HF-2025 Y 4312-HF-2025

PERSONAL SUPERIOR		Riesgo	Dedic.	Respons.	Remuneracion	Ded. Exclusiva	Adic. Produc.	Adic. Uniforme	Adic. RnoB	Adic. Jer
Categoría Servicio	Sueldo Básico	Profesional	Especial	Funcional	Riesgo Nocturno	Adic. Rem.Bon.				
Penitenciarío	D.A. 2850-H-09	D.A. 5166-E-88	Ley 3758/81	Ley 3758/81	D.A. 15599-E-90	D.A. 2850-H-09	430.687,64	156.613,69	398.398,60	430.687,64
Norma	D.A. 422852,14	103642,68	105715,54	148001,75	2846,33	0,00	783.068,44	146.651,14	398.398,60	322.632,52
INSPECTOR GENERAL	397987,90	103642,68	99496,98	119396,37	2720,48	10.011,31	681.595,01	403.290,65	137.308,88	264.319,60
PREFECTO	373113,66	103642,68	93278,41	93278,41	2663,08	20.568,18	686.544,42	377.599,43	127.690,04	228.245,94
SUB-PREFECTO	348239,41	103642,68	87059,85	60647,88	2408,07	27.452,27	638.450,18	351.147,60	121.233,14	200.034,68
ALCAIDE MAYOR	331656,58	103642,68	82914,15	49748,49	2387,10	35.816,69	606.165,69	333.391,13	116.939,98	160.732,47
ALCAIDE	315073,76	103642,68	78768,44	47281,06	2349,57	37.604,39	584.699,90	321.584,94	106.126,45	298.398,60
SUB-ALCAIDE	298490,93	103642,68	74622,73		1908,00	51.967,90	530.632,24	291.847,73	101.501,54	398.398,60
ADJUTOR PRINCIPAL	281908,10	103642,68	70477,02		1726,96	49.752,91	507.507,68	279.129,22	97.483,09	398.398,60
ADJUTOR	265325,27	103642,68	66331,32		1719,24	50.396,93	487.415,43	268.078,49	92.814,67	398.398,60
SUB-ADJUTOR	248742,44	103642,68	62185,61		1554,75	47.947,89	464.073,37	255.240,35		
SUB-ADJUTOR AUXILIAR										201.077,68
PERSONAL SUB-ALTERNO										
AYUDANTE MAYOR	294345,22	103642,68	73586,30		2103,40	53.393,63	527.071,24	289.889,18	105.414,25	398.398,60
AYUDANTE PRINCIPAL	281908,10	103642,68	70477,02		1951,06	52.541,99	510.520,86	280.786,47	102.104,17	398.398,60
AYUDANTE DE 1°	2664470,97	103642,68	67367,74		1795,41	50.994,40	493.271,20	271.299,16	98.654,24	398.398,60
AYUDANTE DE 2°	257033,85	103642,68	64258,46		1760,08	51.297,79	477.992,87	262.896,08	95.598,57	398.398,60
AYUDANTE DE 3°	244596,73	103642,68	61149,18		1511,70	48.236,01	443.589,91	255.689,35	85.705,22	398.398,60
AYUDANTE DE 4°	232159,61	103642,68	58039,90		1509,49	48.720,80	428.526,09	235.454,69	82.347,16	398.398,60
AYUDANTE DE 5°	219722,49	103642,68	54930,62		1424,49	47.561,91	411.735,75	226.454,69		
SUB-AYUDANTE					103642,68	51821,34				
					207285,37					

C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA P.CIA.



* JUJUY *